

BOLETIN



OFICIAL

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

*Indice de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en el Boletín oficial de esta provincia durante el mes de mayo próximo pasado.*

#### Gobernacion.

#### REALES ÓRDENES.

21 de mayo. Real orden dando gracias al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los facultativos D. Antonio Estrada, D. Manuel Gonzalez, D. José Tribor Colomer, D. Lamberto Gudán y Barrao, D. Braulio Bayona, y D. Natalio Cano, así como también al Oficial 1.º del Gobierno civil, D. José Gamboa, por haber marchado rápidamente al auxilio de los afligidos habitantes de la Ciudad de Molina, y disponiendo que por el Ministerio de Estado se les proponga para Caballeros de la orden de Isabel la Católica. (núm. 63, 25 de mayo.)

24 de mayo. Real Decreto declarando en estado de guerra los distritos de las Capitanías generales de Aragon, Burgos y Navarra. (núm. 64, 28 de id.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

1.º de mayo. Ley declarando en estado de venta todos los bienes pertenecientes al Estado, al Clero, á las órdenes militares, cofradías y santuarios, propios y comunes de los pueblos, Beneficencia é instrucción pública. (núm. 57, 11 de mayo.)

12 de id. Real orden prohibiendo á los Gobernadores y demás Jefes de provincia, conceder permiso á sus subalternos para ausentarse de la Capital. (núm. 61, 21 de mayo.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

13 de mayo. Real Decreto mandando proceder inmediatamente á ordenar y compilar las leyes y reglas del enjuiciamiento civil. (núm. 61, 21 de mayo.)

27 de id. Real orden disponiendo que cesen en la regencia de los curatos de que están encargados los ecónomos que hayan estado en el campo carlista, los que durante la guerra, se hubieren ordenado en el extranjero y todos los que sean designados como peligrosos por las autoridades civiles. (núm. 65, 30 de mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

6 de mayo. Real Decreto dando nueva organización á las Juntas de Agricultura. (núm. 57, 11 de mayo.)

Idem. Real orden disponiendo que no se admita plano ni memoria en los expedientes de concesion de aguas, como no estén suscritos por Ingeniero, Arquitecto, Maestro de obras ó Director de caminos vecinales. (núm. 58, 14 de id.)

13 de mayo. Real Decreto declarando subsistente la concesion del ferro-carril de Sevilla á Cordova con arreglo á las condiciones con que fué otorgada. (núm. 61, 21 de mayo.)

Idem. Otro declarando subsistente, la concesion del ferro-carril de Almansa á Jativa, otorgada por Real Decreto del 26 de agosto de 1852. (id. id.)

Idem. Otro declarando subsistente la concesion del ferro-carril de Almansa á Alicante, hecha en favor del Marqués de Rioflorido por Real Decreto de 4 de setiembre de 1852. (id. id.)

Idem. Otro declarando nulo y de ningun valor ni efecto el contrato de construccion del ferro-carril de Almodovar del Rio á Malaga, otorgado por Real Decreto de 14 de setiembre de 1852. (id. id.)

Idem. Otro declarando caducada la concesion del ferro-carril de Madrid á Irun, por Valladolid, Burgos y Bilbao, que fué otorgada por Real orden de 16 de agosto de 1845 á la Diputacion general de Vizcaya y al Ayuntamiento, Junta, de Comercio y varios particulares de Bilbao. (id. id.)

Idem. Otro declarando nulo y de ningun valor ni efecto el contrato de construccion del ferro-carril de Sevilla á Cadiz, celebrado por Real Decreto

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 12 de julio próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 50.000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1.000 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de. . . . .	50.000.
1. . de. . . . .	10.000.
1. . de. . . . .	4.000.
21. . de. . . . . 500.	10.500.
25. . de. . . . . 400.	10.000.
51. . de. . . . . 100.	5.100.
100. . de. . . . . 64.	6.400.
800. . de. . . . . 40.	32.000.
1000.	108.000

Los 50.000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

El sorteo se ha de verificar la mañana de dicho dia 12 de julio en el sitio acostumbrado, introduciéndose en los respectivos globos á presencia del público las 50 0000 bolas de los números, que entran en suerte, y las 1.000 de los premios, con todas las formalidades y confrontaciones que exige el buen servicio y la debida satisfaccion de los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, más no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 2 de junio de 1855.-José Gener.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta la corta y carboneo del monte Robledal de los propios de esta villa, á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el boletin oficial para que las personas que gusten interesarse en ella puedan concurrir para dicho dia á las salas consistoriales de la misma donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—Yebes 28 de junio de 1855.—El Presidente, Raimundo Sanchez.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Antonio Hernando.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El profesor de instruccion primaria que quiera encargarse de un establecimiento de esta clase en esta Ciudad, calle de Vardales, se avistará con el de igual clase, D. Elias José Gonzalez que se halla al frente de él. Se encuentra concurrido de niños y provisto de los útiles necesarios. Se invita á los Ayuntamientos que quieran proveerse de mesas, bancos, muestras, encerados y demás, se avisten con dicho profesor el que lo dará arreglado por tener que ausentarse de esta Ciudad.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Sobrinos.

de 28 de agosto de 1852, (número 62, 23 de mayo.) Idem. Otro disponiendo que el ferro-carril de Jerez á Cádiz se dirija por el puerto de Santa María á Matagorda, en el Trocadero, y se declara subsistente la concesion hecha á la empresa que ha construido la primera seccion desde Jerez al Puerto de Santa María. (id. id.) 20 de mayo. Otro aprobando el Plan de las escuelas industriales. (id. id.)

Gobernacion.

CIRCULARES.

3 de mayo. Circular encargando la captura de los presuntos reos del robo de caballerias, verificado en el pueblo de Redueña en 28 de abril último. (núm. 54, 4 de mayo)

8 de id. Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, la remision de los estados quincenales de precios medios de frutos agricolas. (núm. 56, 9 de mayo)

15 de mayo. Otra encargando la captura de dos hombres desconocidos que intentaron robar la casa de Leandro Salmeron, vecino de Hortezucla de Ocen. (núm. 58, 14 de mayo)

Idem. Otra encargando á los Alcaldes la mayor puntualidad en la remision á los subdelegados de medicina de los partes quincenales del estado sanitario de sus respectivas poblaciones. (id. id.)

Idem. Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos donde existan paradas de caballos padres, no autorizadas en legal forma, que procedan á cerrarlas. (id. id.)

24 de id. Otra encargando la captura de Cecilio Lopez Martinez, fugado de la casa de D. Miguel Garcia, Cirujano de Molina. (núm. 63, 25 de mayo.)

28 de id. Otra marcando las reglas que deben observarse para impedir que en esta provincia se altere la tranquilidad pública. (núm. 64, 28 de mayo.)

29 de idem. Otra encargando á la captura de Vicente Aguaron, vecino de Almaluez. (núm. 65, 30 de id.)

HACIENDA.

CIRCULARES

29 de abril. Circular disponiendo que los Ayuntamientos á cuya cobranza no se hubiese hecho proposicion alguna continúen encargados de la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial en la forma que hasta aqui. (núm. 58, 14 de mayo)

15 de mayo. Otra disponiendo que el reintegro del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, no debe entorpecer la cobranza de las contribuciones corrientes. (núm. 63, 25 de mayo)

21 de id. Otra encargando la remision de las propuestas para el nombramiento de peritos repartidores. (id. id.)

23 de id. Otra mandando comprender en las matriculas de subsidio á los notarios eclesiásticas. (id. id.)